



Notario San Miguel Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre

Certifico que el presente documento electrónico es COPIA DE ARCHIVO JUDICIAL otorgado el 28 de Febrero de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notario San Miguel Claudio Rafael Barrena Eyzaguirre.-

Gran Avenida 2572, San Miguel.-

San Miguel, 29 de Febrero de 2020.-



Nº Certificado: 123456812940.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456812940.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F060-123456812940.-

**CLAUDIO RAFAEL
BARRENA EYZAGUIRRE**

Digitally signed by CLAUDIO RAFAEL BARRENA
EYZAGUIRRE
Date: 2020.02.29 10:25:56 -03:00
Reason: Notario y Archivero



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 8988 (Parad. 19 M)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
28 FEB 2020
PROTOCOLO A LA VISTA



REP. N° 598 - 2008.-

CESION DE DERECHOS DE DOMINIO

LOTE SEIS A

KITTY MARCELA LEON MATTSON

A

EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintitrés días del mes de junio del año dos mil ocho, ante mí, Juan Andrés Contreras Fredes, Abogado, Suplente de don Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: doña KITTY MARCELA LEON MATTSON, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, labores, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos treinta y dos mil noventa y siete guión K, domiciliada en calle Mejicana número novecientos cuatro, Punta Arenas y de paso por ésta, en adelante, indistintamente la "vendedora", por una parte; y por la otra, don ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil, doscientos cuarenta y ocho, guión K, en representación, según se acreditará, de "EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA", sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil, ochocientos cuarenta guión cero; doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad

JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
Abogado Suplente de
Notario Armando Arancibia Calderón

CESION DE DERECHOS DE DOMINIO - LOTE SEIS A
KITTY MARCELA LEON MATTSON A
EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS
Rep. 598 -2008
ecm





ARMANDO ARANGIBIA CALDERÓN
 NOTARIO PÚBLICO
 Gran Avenida J.M. Carrera 6958 (Parad, 18-35)
 F: 784.47.70 - 784.47.79
 LA CISTERNA - SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
 28 FEB 2020
 PROTOCOLO A LA VISTA



JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
 Notario Suplente co
 Notaría Armando Arangibia Calderón

de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes anotadas y expresan que han convenido celebrar el contrato de cesión de derechos de dominio que consta de las cláusulas que siguen: **PRIMERO:** El inmueble, Doña KITTY MARCELA LEON MATTSON es dueña del predio rústico signado como **LOTE NÚMERO SEIS** del **PLANO NÚMERO SESENTA Y TRES**, situado en el lugar que se denomina Península Antonio Varas, de la comuna de Puerto Natales, Provincia de Última Esperanza de la Duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena, que tiene una superficie de dos mil trescientos setenta y dos coma cincuenta hectáreas, individualizado en el Plano XII-Uno-Ciento cincuenta-TR y deslinda: **Norte:** con lotes números cuatro y cinco del plano sesenta y tres, separado por cerco; **Este:** Seno Última Esperanza, en línea a ochenta metros de las mareas máximas ordinarias; **Sur:** con lote número siete del plano sesenta y tres, separado por cerco, y **Oeste:** con lote número ocho del plano sesenta y tres, separado por cerco. - Lo adquirió por compraventa a doña Emilia Juana Kusanovic Scholer según consta de escritura pública otorgada el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa. - El título se encuentra inscrito a **fojas catorce número veintiuno** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales del año mil novecientos noventa y uno. A la fecha de la adquisición doña KITTY MARCELA LEON MATTSON declaró encontrarse casada bajo el régimen de separación total de bienes. - El predio ha sido subdividido en **seis** lotes, según Plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales con el número doscientos seis del año dos mil ocho. De conformidad con dichos antecedentes, el **LOTE SEIS A** del referido plano tiene los siguientes deslindes especiales: **Al Norte,** con el lote número cinco del Plano sesenta y tres por una distancia de novecientos cuarenta y siete metros, separado por un cerco; **al Sur,** con el lote número siete del Plano sesenta y tres, por una distancia de seiscientos noventa y cinco metros, separado por cerco; **al Oriente,** con el Seno de Última Esperanza, en línea a ochenta metros de las mareas máximas ordinarias; y **al Poniente,** faja fiscal, por una distancia de seis mil doscientos sesenta y ocho



metros, separado por cerco y con el lote seis B del mismo plano de subdivisión por una distancia de novecientos sesenta metros. El **Lote SEIS A** tiene una superficie total aproximada de trescientas sesenta y una coma una hectáreas. - **SEGUNDO: Cesión de derechos de dominio.** Por el presente instrumento, doña Kitty Marcela León Mattson, vende, cede y transfiere a los compradores el sesenta por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A individualizado precedentemente, en la siguiente forma y proporciones: **Uno)** el dieciséis por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A, individualizado en la cláusula precedente a **"Empresa De Transportes Astur Limitada"**, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; **Dos)** el doce por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A, individualizado en la cláusula precedente a **"Empresa De Transportes Santa Ana Limitada"**, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizada; **tres)** el seis por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A, individualizado precedentemente, a **"Transportes Santa Julia Limitada"**, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; **cuatro)** el seis por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A, individualizado precedentemente, a **"Transportes San Alejandro Limitada"**, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; **cinco)** el diez por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A, individualizado precedentemente, a don Ricardo Danilo Guerra Alvarado, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado; y **seis)** el diez por ciento de los derechos de dominio sobre el Lote Seis A individualizado precedentemente, a don Nicolás Alberto Guerra Alvarado, para quien compra, acepta y adquiere su representante ya individualizado. - **TERCERO: Comunidad.** En consecuencia, y en virtud de la venta y cesión de derechos de dominio sobre el Lote Seis A individualizado en la cláusula primera precedente, se forma una comunidad o copropiedad formada por: a) doña Kitty Marcela León Mattson, quien permanece como titular de cuarenta por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; b) Empresa De Transportes Astur Limitada,

JUAN ANTONIO MONTIÑERAS FREDER
Notario Suplente de
Municipalidad de Arica



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 10 %)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
28 FEB 2020
PROTOCOLO A LA VISTA



titular de dieciséis por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; c) **Empresa De Transportes Santa Ana Limitada**, titular de doce por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; d) **Transportes Santa Julia Limitada**, titular de seis por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; e) **Transportes San Alejandro Limitada**, titular de seis por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; f) don **Ricardo Danilo Guerra Alvarado**, titular de diez por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote; y g) don **Nicolás Alberto Guerra Alvarado**, titular de diez por ciento de los derechos de dominio sobre el referido lote. **CUARTO: Precio.** El precio de la compraventa de los derechos que se venden asciende a la cantidad de ochenta y cuatro millones de pesos, que se ha pagado y paga en este acto, en la forma que se señala a continuación: **Uno)** El precio por el dieciséis por ciento de los derechos que la vendedora vende a **Empresa De Transportes Astur Limitada** asciende a la cantidad de veintidós millones cuatrocientos mil pesos, de los cuales **Empresa De Transportes Astur Limitada** ha pagado la cantidad de veinte millones de pesos con anterioridad a esta fecha, y el saldo, ascendente a la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos se pagan de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora. **Dos)** El precio por el doce por ciento de los derechos que la vendedora vende a **Empresa De Transportes Santa Ana Limitada** asciende a la cantidad de dieciséis millones ochocientos mil pesos, de los cuales **Empresa De Transportes Santa Ana Limitada** ha pagado la cantidad de quince millones de pesos con anterioridad a esta fecha, y el saldo, ascendente a la cantidad de un millón ochocientos mil pesos se pagan de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora. **Tres)** El precio por el seis por ciento de los derechos que la vendedora vende a **Transportes Santa Julia Limitada** asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos mil pesos, de los cuales **Transportes Santa Julia Limitada** ha pagado la cantidad de siete millones quinientos mil pesos con anterioridad a esta fecha, y el saldo, ascendente a la cantidad de novecientos mil pesos se pagan de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora.

JUAN ANTONIO CONTRERAS FRIEDLA
Notario suplente de
Armando Arancibia Calderón



Cuatro) El precio por el seis por ciento de los derechos que la vendedora vende a Transportes San Alejandro Limitada asciende a la cantidad de ocho millones cuatrocientos mil pesos, de los cuales Transportes San Alejandro Limitada ha pagado la cantidad de siete millones quinientos mil pesos con anterioridad a esta fecha, y el saldo, ascendente a la cantidad de novecientos mil pesos se pagan de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora. **Cinco)** El precio por el diez por ciento de los derechos que la vendedora vende a don Ricardo Danilo Guerra Alvarado asciende a la cantidad de catorce millones de pesos, de los cuales Ricardo Danilo Guerra Alvarado ha pagado la cantidad de doce millones quinientos mil pesos con anterioridad a esta fecha, y el saldo, ascendente a la cantidad de un millón quinientos mil pesos se pagan de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora. **Seis)** El precio por el diez por ciento de los derechos que la vendedora vende a don Nicolás Alberto Guerra Alvarado asciende a la cantidad de catorce millones de pesos, de los cuales Nicolás Alberto Guerra Alvarado ha pagado la cantidad de doce millones quinientos mil pesos con anterioridad a esta fecha, y el saldo, ascendente a la cantidad de un millón quinientos mil pesos se pagan de contado, en este acto, a entera satisfacción de la vendedora.- **QUINTO: Entrega material.** La entrega material de los derechos que se cedén se efectúa en este acto, poniéndolos la vendedora a disposición de los compradores quienes reciben a su entera satisfacción.- **SEXTO: Forma de la venta.** La venta de los derechos se efectúa considerando el inmueble sobre el que recaen como especie o cuerpo cierto, con todo lo construido y edificado en él, con todo aquello que constituya inmuebles por adherencia o destinación, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, en especial las de tránsito y acceso presentes y futuras; libres de toda prenda, hipoteca, prohibición, gravamen, arriendo, embargo o litigio; libres de toda deuda como contribuciones o saldos de precios; con sus cuentas de servicios y cualquier otro similar que graven a la propiedad totalmente canceladas hasta la fecha de entrega material de la propiedad; libres de trabajadores, arrendatarios u

JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
Notario Suiente de
Mariano, Amador A. Nicolás Quijón



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 5988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
28 FEB 2020
PROTOCOLO A LA VISTA



JUAN ANDRÉS CONTRERAS FIDEL
Notario Suplente de
Notaría Arancibia Calderón

ocupantes del inmueble a cualquier título respondiendo la vendedora del presente contrato en conformidad a la ley. La vendedora garantiza a los compradores que no ha solicitado ni solicitará en el futuro la declaración de la propiedad sobre que recaen los derechos cedidos en calidad de bien familiar. A mayor abundamiento, en este acto, la vendedora declara que el predio sobre que recaen los derechos cedidos no es sirviente de ninguna servidumbre predial y/o de otra clase, como de vista, luz, tendido aéreo, etc., declaración ésta que ha sido esencial y determinante para los compradores en orden a que los ha decidido a celebrar este contrato.- **SÉPTIMO: Renta presunta.** La vendedora declara que respecto del bien materia del presente contrato tributa sobre la base de renta presunta.- **OCTAVO: Prohibición y Declaración.** La propiedad se encuentra afecta a la prohibición de cambio de destino de conformidad con lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- Asimismo, y para los efectos señalados en la Ley número dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco, doña Kitty Marcela León Mattson declara bajo juramento haber nacido en Punta Arenas, Chile, y ser de nacionalidad chilena; don Enrique Alejandro Cabo Osmer, declara bajo juramento haber nacido en Santiago, Chile, y ser de nacionalidad chilena, y que su representada, Empresa De Transportes Astur Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; doña Margarita Virginia Cabo Osmer, declara bajo juramento haber nacido en Santiago, Chile, y ser de nacionalidad chilena, y que su representada, Empresa De Transportes Santa Ana Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; don Ulpiano Cabo Río, declara bajo juramento haber nacido en Panes, Asturias, España, y ser de nacionalidad española, y que su representada, Transportes Santa Julia Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; doña Clara Del Carmen Osmer Céspedes, declara bajo juramento haber nacido en Viña del Mar, Chile y ser de nacionalidad chilena, y que su representada, Transportes San Alejandro Limitada, tiene su sede principal en Chile y su capital le pertenece en un noventa y nueve por ciento; y don Ricardo Antonio Guerra Godoy, declara bajo juramento que sus representados, don Ricardo Danilo Guerra Alvarado y don Nicolás Alberto Guerra Alvarado, nacieron en Viña del Mar y son de nacionalidad chilena.- **NOVENO: Gastos.** Los gastos que demanda la suscripción de

7
CESION DE DERECHOS DE DOMINIO - LOTE SEIS A
KITTY MARCELA LEON MATTSON A
EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS
Rep. 598 -2008
ecm



este instrumento serán de cargo de las partes en proporción a los derechos de que son titulares.- **DECIMO: Cumplimiento de promesa.** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa, cierre de negocios o contrato preparatorio relativo a los derechos objeto del presente instrumento y se otorgan recíprocamente y a su respecto el más amplio, total y definitivo finiquito.- **UNDÉCIMO: Domicilio convencional.** Para los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago.- **DUODECIMO: Arbitraje.** Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, así como respecto de la comunidad o copropiedad que se forma entre ellos con ocasión de la firma del presente contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcoés, que formando parte integrante de esta cláusula, las partes declara conocer y aceptar. Las partes confieren mandato especial irrevocable a dicha institución para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de esa Cámara. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.- **DÉCIMO TERCERO: Mandato especial.** Los comparecientes otorgan poder especial a los abogados doña Marian Alvarado Pizarro y don Juan Enrique Loyer Greene, para que uno cualquiera de ellos pueda otorgar o suscribir una o más minutas o escrituras públicas complementarias, rectificatorias o aclaratorias, que tengan por finalidad corregir errores de transcripción o de copia en la individualización de las propiedades objeto de este contrato o salvar omisiones, a fin de permitir su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces competente. Se otorga el presente poder con todas las facultades que se precisen para llevar a efecto tal cometido.- **DÉCIMO CUARTO: Mandato especial.** Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones, y

JUAN ANDRÉS CONTRERAS TREDOS
Notario Suplente de
Narcís Aránguiz Acuña Calderón



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
28 FEB 2020
PROTOCOLO A LA VISTA



JUAN ANDRÉS CONTRERAS FINEDES
Notario Público de
Notaría Alameda, Valdivia Chile

anotaciones que procedan ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y subsistirá no obstante sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes.- **DECIMO QUINTO:** Presente al acto don **Nicolás Luis Mladinic Prieto**, chileno, factor de comercio, casado bajo el régimen de separación total de bienes con doña Kitty Marcela Leon Mattson, Cédula Nacional de identidad número seis millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión K, del mismo domicilio de la vendedora, y declara: Que para todos los efectos a que haya lugar, declara que no ha solicitado ni solicitará en el futuro la declaración de la propiedad sobre la cual recaen los derechos de dominio que se ceden como bien familiar.- **DECIMO SEXTO:** Presente a este acto, **Luis Claro Jullian**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos veintiuno guión cero, en representación, según se acreditará, del **Banco de Chile**, sociedad anónima bancaria, ambos con domicilio en calle Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno de la ciudad y comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **Uno)** Que en representación del **Banco de Chile**, alza y cancela respecto del Lote Seis A individualizado en la cláusula primera de esta escritura, la hipoteca y prohibiciones constituidas a favor del **Banco de Chile**, inscritas a fojas veintinueve número treinta y siete del año mil novecientos noventa y seis y a fojas ciento cincuenta y ocho vuelta número ciento treinta y uno del año dos mil dos del Registro de Hipotecas y Gravámenes y a fojas cuarenta y dos número cien del año mil novecientos noventa y seis del Registro de Prohibiciones, Interdicciones de Enajenar, todas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Natales. Este alzamiento se otorga sujeto a la **condición suspensiva** de que se inscriba el dominio a nombre de la parte compradora, libre de cualquier otro gravamen, prohibición y/o embargo. El Banco de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones señaladas, se entenderá fallida para todos los efectos legales la referida condición suspensiva, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco de

CESSION DE DERECHOS DE DOMINIO - LOTE SEIS A
KITTY-MARCELA LEON MATTSON A
EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS
Rep. 598 -2008
ecm



Chile las garantías que por el presente instrumento se alzan. **Dos)** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan.- Se deja constancia de los siguientes documentos:

Uno) F dos ocho nueve tres. Solicitud N° Uno Dos Dos Cero Cinco Cero Tres Cuatro Cinco Tres. Nombre de comuna: NATALES. Código de Comuna: doce mil ciento uno. Tot. Unid. Vend: SEIS. **Certificado N° Tres nueve siete uno nueve dos.**

Asignación De Roles De Avaluo En Trámite. (Válido por seis meses a contar de la fecha: veintiocho / cero cinco / dos mil ocho) (No elimina los requisitos de autorización municipal para enajenar). Nombre del Prop: KITTY Marcela Leon Mattson. RUT Prop.: seis millones novecientos treinta y dos mil noventa y siete guión K. LA XII Dirección Regional Punta Arenas. Certifica que el (los) siguiente (s) número (s) de Rol (es) Matriz (ces): MIL UNO guión CATORCE. Con acceso principal ubicado en LOTE SEIS DEL PLANO SESENTA Y TRES PUERTO NATALES. Darán origen a los nuevos roles de Avalúo que a continuación se detallan: Direc. Del Nuevo Predio (Unid. Vendible) Ubicación o calle: **Lote Seis A.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cuarenta y siete.** Ubicación o calle: **Lote Seis B.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cuarenta y ocho.** Ubicación o calle: **Lote Seis C.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cuarenta y nueve.** Ubicación o calle: **Lote Seis D.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cincuenta.** Ubicación o calle: **Lote Seis E.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cincuenta y uno.** Ubicación o calle: **Lote Seis F.** Rol de Avalúo. Manzana Predio. **Mil uno guión cincuenta y dos.** Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría y/o Conservador de Bienes Raíces según corresponda. Hay firma y Timbre del Servicio de Impuestos Internos Dirección Reg. Pta Arenas.- **Conforme. Dos)**

Certificado De Deuda Morosa. Bienes Raíces. Rol: mil uno guión catorce. Comuna: Puerto Natales. Nombre: León Mattson Kitty Marcela. Dirección: Lote Seis del plano sesenta y tres Puerto Natales.- Identificador Tesorería: dos cero cero ocho cero seis uno ocho uno cero uno nueve tres uno seis dos. Liquidada al: dieciocho - cero seis - dos mil ocho. Fecha Emisión: dieciocho - cero seis - dos mil ocho. **NO HAY DEUDAS PARA EL RUT / ROL INGRESADO EN NUESTRA BASE DE DATOS.** Nro. De certificado: D cero C F E F D cuatro ocho tres F nueve dos dos D. Hay timbre

JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
Notario Sucesor de
Militar Américo Avarilla Collier



ARMANDO ARANCIBIA CALDERÓN
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6966 (Parad. 19 1/2)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO

CONFORME CON SU ORIGINAL
28 FEB 2020
PROTOCOLO A LA VISTA



JUAN ANDRÉS PONCE VÁS PREDES
Notario suplente de
Notaría Arancibia Calderón

Tesorería General de la República, Internet y firma ilegible.- **Conforme.- Tres**
Formulario para pagos de contribuciones, Formulario Treinta. Número Rol:
mil uno guión catorce. Comuna: doscientos noventa y uno. Páguese hasta
treinta / cero cuatro / dos mil ocho. Cuota: Uno. Nombre, León Mattson Kitty
Marcela. Dirección: Lote Seis del plano sesenta y tres. Comuna Natales Total
Pagar Plazo: once mil quinientos cuarenta y cuatro pesos. Hay Timbre de caja
Banco Santander Suc. Punta Arenas.- **Conforme.- Cuatro** **CERTIFICADO**
DE MATRIMONIO. Circunscripción: Punta Arenas. Número Inscripción:
doscientos setenta y tres; Registro: Año: mil novecientos setenta y cuatro.
Nombres del Marido: **NICOLÁS LUIS MLADINIC PRIETO**. R.U.N.: seis
millones setecientos doce mil seiscientos ochenta y cuatro guión K. Fecha
nacimiento: Siete octubre mil novecientos cincuenta y uno. Nombre de la
Mujer: **KITTY MARCELA LEON MATTSON**. R.U.N.: seis millones
novecientos treinta y dos mil noventa y siete guión K. Fecha nacimiento: Once
diciembre mil novecientos cincuenta y uno. Fecha Celebración: Treinta y uno
mayo mil novecientos setenta y cuatro, a las cero ocho cuarenta y cinco
horas.- **SEPARACION TOTAL DE BIENES**: Por escritura Pública de fecha
dieciséis - doce - mil novecientos ochenta y cinco otorgada ante el Notario de
Punta Arenas don Ricardo Maure Gallardo. Marido: Nicolás Luis Mladinic
Prieto. Mujer: Kitty Marcela León Mattson. Requiriente: Juan olando Navarro
Marcel. Cédula e identidad: siete millones quinientos dieciséis mil seiscientos
cuarenta y cuatro guión tres. Fecha Subinscripción: veinte diciembre mil
novecientos ochenta y cinco. Fecha Emisión: diecinueve junio dos mil ocho.
Impuesto Pagado. Hay Timbre, firma y pie de firma Juan Carlos Martínez
Collao. **Conforme.- PERSONERIAS**: La personería de don Luis Claro Jullian,
para representar al Banco de Chile, consta de escritura pública de fecha
diecisiete de diciembre de dos mil uno, otorgada en la notaría de Santiago de
don René Benavente Cash. La escritura señalada no se inserta a expresa
petición de las partes por ser conocidas por ellas y que el notario que autoriza
ha tenido a la vista.- La personería de don Enrique Alejandro Cabo Osmer
para representar a Empresa De Transportes Astur Limitada, consta en

11
CESION DE DERECHOS DE DOMINIO - LOTE SEIS A
KITTY MARCELA LEON MATTSON A
EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA Y OTROS
Rep. 598 -2008
ecm



escritura pública de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Empresa De Transportes Santa Ana Limitada consta en escritura pública de fecha once de septiembre de dos mil dos en la Notaría de La Granja, de don Pablo Alberto González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de don Ulpiano Cabo Río para representar a Transportes Santa Julia Limitada consta en escritura pública de fecha veinte de marzo del año dos mil tres, en la Notaría de La Granja de don Pablo Alberto González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de doña Clara del Carmen Osmer Céspedes para representar a Transportes San Alejandro Limitada consta en escritura pública de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Réveco Hormazábal la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- La personería de don Ricardo Antonio Guerra Godoy para representar a don Ricardo Danilo Guerra Alvarado y a don Nicolás Alberto Guerra Alvarado consta en mandatos especiales otorgados por escrituras públicas de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza.- Minuta extendida por la abogado, doña Marian Alvarado P.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el número quinientos noventa y ocho - dos mil ocho. Se da copia. **DOY FE.**

JUAN ANDRÉS TORRES FREDES
 Notario Substituto de
 Notaría Virman de Marcela León Mattson

KITTY MARCELA LEON MATTSON

C.I. Nº 06.932.097-K



ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
Gran Avenida J.M. Carrera 6968 (Parad. 19 1/4)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



CONFORME CON SU ORIGINAL
28 FEB 2020
PROTOCOLO A LA VISTA



p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES ASTUR LIMITADA

R.U.T. N° 78.887.840-0

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 06.245.248-K

p.p. EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA ANA LIMITADA.

R.U.T. N° 77.821.690-6

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 06.245.249-8

p.p. TRANSPORTES SANTA JULIA LIMITADA.

R.U.T. N° 77.921.180-0

ULPIANO CABO RIO

C.I. N° 03.150.268-3

p.p. TRANSPORTES SAN ALEJANDRO LIMITADA

R.U.T. N° 76.212.250-2

CLARA DEL CARMEN OSMER CESPED

C.I. N° 02.846.281-6

JUAN ANDRES CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Arancibia Calderón



p.p. RICARDO DANILLO GUERRA ALVARADO

C.I. N° 15.095.860-1

RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY

C.I. N° 07.529.622-3

p.p. NICOLÁS ALBERTO GUERRA ALVARADO

C.I. N° 15.831.294-8

RICARDO ANTONIO GUERRA GODOY

C.I. N° 07.529.622-3

p.p. Banco de Chile S.A.

R.U.T. N° 97.004.000-5

LUIS CLARO JULLIAN

C.I. N° 09.977.821-0

NICOLÁS LUIS MLADINIC PRIETO

C.I. N° 06.712.684-K

CARMEN GLORIA OPITZ ARANCIBIA

JUAN ANDRÉS CONTRERAS FREDES
Notario Suplente de
Notaría Armando Vanchica Calderón

CERTIFICO que la presente fotocopia es testimonio
fiel de su original y corresponde a una escritura
pública de cesión de derechos
de fecha 23.06.2018 otorgada ante el
Notario Don Armando Vanchica Calderón
Se deja constancia que la firmas de los com-
cientes y del Notario en encuentra a fs. 12 Gm/1254
12 598 San Miguel, 28 FEB 2018

